

La prevención de la violencia es tarea de todos



Actualización del protocolo SíseVe RM
383-2025



Tomemos en cuenta que...



En definitiva, la erradicación de la violencia escolar no es una utopía, sino el resultado de un esfuerzo consciente y sostenido de toda la comunidad. Cuando estudiantes, padres y personal educativo asumen su parte de la responsabilidad y trabajan en sintonía, se teje una red de protección que no solo previene la violencia, sino que también fomenta un ambiente donde cada niño, niña y adolescente puede desarrollarse plenamente, sintiéndose seguro, valorado y respetado.

¿Qué leyes amparan a nuestros estudiantes?

Deberes de los Padres según el Código del Niño y del Adolescente (Ley N° 27337)

La Constitución Política y, de manera más específica, el Código de los Niños y Adolescentes, establecen obligaciones irrenunciables para los padres de familia. Estas van más allá del cuidado básico y se enfocan en el desarrollo integral del niño.

Artículo 74°: Señala la OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, que comprende no solo la alimentación, sino también la educación, vestuario, vivienda, asistencia médica y recreación del niño. La educación es un componente fundamental de esta obligación.

Artículo 75°: Establece la CORRESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO.



ES UN DEBER
DE LOS
PADRES →

- Preservar la salud física y mental de sus hijos.
- Velar por su educación y capacitación para la vida.
- Proporcionar un ambiente de afecto y seguridad.
- Inculcar el respeto a la leyes ya los derechos de los demás.

¿Qué es la plataforma SíseVe?

SíseVe (Sistema de Seguimiento y Atención de la Violencia Escolar) es la plataforma del Ministerio de Educación del Perú para reportar de forma confidencial y dar seguimiento a casos de violencia escolar (física, psicológica, sexual, bullying, cyberbullying, etc.). Está abierta a estudiantes, docentes, familias y a cualquier persona de la comunidad educativa.



DATO IMPORTANTE...

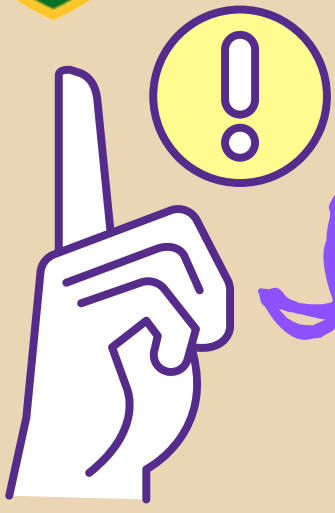
La base legal para SíseVe en Perú es la Ley N° 29719, que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y establece la creación de un registro para casos de violencia escolar, y el Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que reglamenta dicha ley, además de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes (Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU).

En el mes de septiembre 2025 se oficializó la actualización de los protocolos SíseVe bajo la RM 383-2025, de la cual conoceremos a continuación...



Principales consideraciones en la actualización de los protocolos Síseve

- ✓ Los plazos de atención a la violencia son más breves, a fin que se agilice el abordaje por parte de la institución educativa.
- ✓ En el caso del nivel inicial, no se reporta en SíseVe situaciones entre compañeros, se abordan desde el aspecto pedagógico, tomando en cuenta las características de la etapa de desarrollo.
- ✓ El acoso entre estudiante no existe en la primera infancia, es decir, no se considera bullying ni cyberbullying en menores de 9 años.
- ✓ La regla general es que las tareas del protocolo no se ejecutan en periodo de vacaciones, excepto sea un caso de violencia sexual.
- ✓ Se añade una sección más detallada sobre las consideraciones antes de activar un protocolo a fin de diferenciar la violencia de conflictos cotidianos.
- ✓ Refuerza la necesidad de dejar claro la responsabilidad de los padres o apoderados en todo el proceso. En caso de que la institución educativa identifique incumplimiento de deberes parentales, debe comunicar y derivar formalmente el caso a la Demuna, UPE (Unidad de protección especial) o fiscalía de familia.
- ✓ Ahora, en vez de 6, existen 7 protocolos. El acoso escolar (bullying) y cyberbullying tiene su propio protocolo, ya no está incluido en violencia físico-psicológica entre estudiantes. Además se crea uno nuevo específico para el uso de armas. Por otro lado, la violencia física o psicológica que ejerce un personal de la escuela hacia un estudiante ahora se cataloga como "Castigo físico y humillante".
- ✓ Los primeros 6 protocolos se reportan en la Plataforma SíseVe; el séptimo "Violencia detectada en la familia o fuera de la escuela" no se reporta en SíseVe, pero se deriva a las instancias correspondientes.
- ✓ La decisión sobre las medidas correctivas (para el agresor) o de protección (para la víctima), se toman de forma colegiada, participan el director, responsable de convivencia, el coordinador de tutoría y responsable de inclusión.
- ✓ Los casos registrados antes de que la nueva norma entre en vigor se rigen bajo los protocolos RM 274-2020, los casos nuevos (desde el 02 de septiembre) ya usarán los protocolos actualizados.
- ✓ Habrá una pre-calificación, la escuela valida primero si un caso es realmente un caso de violencia y amerita activar un protocolo.
- ✓ Se espera que la plataforma SíseVe esté actualizada para marzo 2026.



Información relevante



4.2 Sobre hechos que no constituyen necesariamente violencia escolar

La aplicación de los protocolos es exclusivamente para casos que configuren violencia escolar. Conforme a las definiciones de violencia consignadas en cada protocolo se debe considerar que uno de los elementos constitutivos es la intencionalidad. Por consiguiente, es importante distinguir entre lo que es violencia y conflicto.

Al referimos a conflicto³ estamos hablando de una situación en la que dos o más personas tienen intereses, opiniones o necesidades incompatibles. Los conflictos surgen de las diferencias y pueden estar relacionados con diversos temas, como valores, recursos, creencias o expectativas, los que en sí mismo no implica violencia. Un conflicto puede resolverse de manera pacífica a través del diálogo, la negociación y la búsqueda de acuerdos, asimismo haciendo uso de prácticas restaurativas. Por ejemplo, malentendidos, rumores, diferencias en la percepción de la realidad, incomodidades, etc., que pueden resolverse de manera pacífica y constructiva. Bajo ningún punto de vista debe tratarse una violencia como un conflicto.

En ese sentido, no todas las situaciones que involucran desacuerdos, críticas o malentendidos se pueden clasificar como violencia. A continuación, se mencionan algunas situaciones que no son violencia:

- a. **Diferencias de opinión o desacuerdos ocasionales:** Tener puntos de vista distintos y expresar opiniones contrarias de manera respetuosa no constituye violencia psicológica. La discusión saludable es parte de cualquier relación y permite el crecimiento personal y mutuo.
- b. **Establecer límites o normas claras:** Aclarar las expectativas y establecer límites no es violencia. Esto se refiere a las normas básicas de convivencia o respeto mutuo. De hecho, comunicar lo que es aceptable y lo que no lo es, dentro de un marco respetuoso, es parte de mantener una relación sana.
- c. **Corrección de conducta:** Un docente que corrige una conducta inadecuada de un estudiante de forma firme pero respetuosa, con el objetivo de mejorar el

383-2025 - MINEDU

comportamiento, sin recurrir a humillaciones o ataques personales. Este tipo de corrección no implica violencia psicológica, sino es una medida o acción necesaria para el crecimiento y aprendizaje del estudiante.

- d. **Situaciones propias de la convivencia escolar:** Son aquellas circunstancias en que los estudiantes tienen un intercambio de palabras producto de un malentendido, siempre que no impliquen insultos.



Protocolos LiseVe actualizados

Protocolos de violencia escolar entre estudiantes:

1. Violencia física y/o psicológica.
2. Acoso entre estudiantes (bullying y cyberbullying).
3. Violencia con uso de armas.
4. Violencia sexual (tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos y acoso sexual).

Protocolos de atención a la violencia de personal de la IE (director, subdirector, docentes y personal administrativo) a estudiantes

5. Castigo físico y humillante.
6. Violencia sexual (tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos y acoso sexual).

Protocolos de atención a la violencia contra estudiantes por parte de una persona del entorno familiar o comunitario

7. Violencia contra estudiantes por parte de una persona del entorno familiar o comunitario (violencia física, psicológica y sexual).





¿De qué trata cada protocolo?

PROTOCOLOS DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES	
PROTOCOLO 01	
Violencia física y/o psicológica	
Definiciones:	
• Violencia física: Es todo acto o conducta intencional que cause o pueda causar daño a la integridad corporal y a la salud. (Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU). Por ejemplo: puñetes, jalones de pelo, mordeduras, torcedura de brazos, entre otros similares. La violencia física puede generar lesiones graves que requieran atención médica (fracturas, heridas profundas, hematomas severos). • Violencia psicológica: Es toda acción u omisión que cause o pueda causar daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones. Por ejemplo: ridiculizar, burlarse, aislar, insultar, menospreciar, ignorar, discriminar, amenazar, gritar, entre otros similares. (Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU). La violencia psicológica puede generar ansiedad, depresión, angustia u otros trastornos emocionales.	
Alcances:	
• El presente protocolo no es aplicable cuando ambos involucrados corresponden al nivel inicial de la Educación Básica Regular considerando la etapa del desarrollo en la que se encuentran. • Los integrantes del Comité de Gestión de Bienestar que participarán en el presente protocolo son el director de la IE, responsable de convivencia escolar, coordinador de tutoría y en los casos donde se encuentre involucrado un estudiante con discapacidad, participará el responsable de inclusión.	

PROTOCOLOS DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES	
PROTOCOLO 02	
Acoso entre estudiantes (bullying y ciberbullying)	
Definiciones:	
• El acoso entre estudiantes (bullying): Es un tipo de violencia que se caracteriza por conductas intencionales, de hostigamiento, falta de respeto y maltrato verbal o físico que recibe un estudiante en forma reiterada por parte de uno o varios estudiantes, con el objeto de intimidar o excluir, atentando así contra su dignidad y el derecho a gozar de un entorno escolar libre de violencia (artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas). • Ciberbullying Es una modalidad de acoso entre estudiantes que se realiza a través del uso de tecnologías de la información, incluyendo redes sociales (instagram, tik tok, snapchat, twich, facebook, etc.) plataformas de mensajería, juegos en línea (roblox y otros) y otras herramientas digitales como la inteligencia artificial (IA), entre otros. Se manifiesta mediante la publicación de contenidos humillantes, ofensivos o amenazantes que pueden incluir el acceso no autorizado a cuentas personales, la suplantación de identidad y la manipulación de imágenes, videos o textos, incluso mediante el uso de inteligencia artificial generativa. Asimismo, mediante el envío de mensajes vejatorios, amenazantes y humillantes por medio de mensajería instantánea, correo electrónico o celular, entre otros.	
Alcances:	
• Hay abuso de poder (el estudiante agredido es incapaz de defenderse y salir de esta situación). • Es un comportamiento reiterativo y sistemático, que puede ocurrir a diario. Para considerar acoso escolar (bullying), el acto de violencia <u>debe ocurrir al menos en dos ocasiones</u>, estableciendo un patrón de comportamiento hostil. • El bullying y ciberbullying debe ser atendido en la IE. De existir graves afectaciones, y/o daños en el estudiante como, por ejemplo, fracturas, heridas profundas, hematomas severos, ideación suicida, afectaciones en el desarrollo socioemocional, entre otros, los hechos deben ser comunicados a la autoridad competente (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público o Poder Judicial). • Para el caso del ciberbullying, el comportamiento reiterativo y sistemático no es una característica en este tipo de violencia, debido a la naturaleza masiva y simultánea de la difusión de la agresión a través del uso de las tecnologías de la información, de las redes sociales y otras plataformas digitales, lo que amplifica el impacto del acto violento de manera inmediata y sostenida. • El acoso entre estudiantes (bullying y ciberbullying) no se presenta en niños de la primera infancia, es decir no existe bullying ni ciberbullying perpetrado por niños menores de 9 años⁴. Es preciso indicar que se toma como referencia, la Observación General N° 7 del Comité de Derechos del Niño que define a la primera infancia como el periodo comprendido hasta los 8 años. • En casos de ciberbullying cuando el presunto agresor no ha sido identificado, se recabará toda información digital con la que cuente el estudiante agredido: capturas de pantalla, grabación de mensajes, copia del URL en donde se cuelga o colgó la información además de todas las evidencias que haya podido guardar. En dicho acto, se debe recomendar a los estudiantes que no contesten los	

383-2025-MINEDU

mensajes y las llamadas, que pueden bloquear a los contactos y que es posible reportar a los administradores de las plataformas digitales para el bloqueo o cancelación del registro de usuario. Cuando existan graves afectaciones a la vida, el cuerpo y la salud y, daños en la persona cometidos por estudiantes mayores de 14 (infracción a la ley penal) el director orientará al padre de familia o apoderado del estudiante agredido, a acudir a la Comisaría o Fiscalía de Familia o Mixto a informar dicho hecho.

- Los integrantes del Comité de Gestión de Bienestar que participarán en el presente protocolo son el director de la IE, responsable de convivencia escolar, coordinador de tutoría y en los casos donde se encuentre involucrado un estudiante con discapacidad, participará el responsable de inclusión.





PROTOCOLOS DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES
PROTOCOLO 01: Violencia física y/o psicológica

ACCIÓN	Reunión del CGB	Medidas de protección para los estudiantes. Medidas correctivas.	Día 2
	Coordinación con los tutores	Talleres o proyectos grupales Tutorías individuales Orientación a familias	Día 2
	Reunión con PPFF	Informar sobre la situación. Ruta del protocolo. Medidas adoptadas a la fecha (protectoras y correctivas). Compromisos para adoptados para mejora de la convivencia.	Día 2
	Registro en el libro de incidencias de la IE		Día 3
	Reportar en el portal del SiseVe	Subir las evidencias exigidas en el portal	Día 3
DERIVACIÓN	Indicación al PPFF para que acudan al centro de salud para la atención que se considere pertinente	Actas de la 1era reunión con PPFF de los estudiantes involucrados	Día 2
SEGUIMIENTO	Reunión con los tutores del aula de los estudiantes involucrados.	Evaluar acciones y fortalecer aspectos socioemocionales o académicos según sea el caso	Día 7 al 29
	Reunión con PPFF de los estudiantes involucrados.	Verificar el cumplimiento de los compromisos. Ante la negativa de dicho cumplimiento, se informará las omisiones a sus deberes derivados de la responsabilidad parental a la DEMUNA. Se levantará un acta de la reunión en la que conste dicho incumplimiento o la inasistencia injustificada a dos reuniones.	Día 7 al 29
CIERRE	Cerrar el caso cuando se haya cumplido todas las acciones mencionadas en el protocolo.	Se informa al PF de los estudiantes involucrados, acerca de todas las acciones realizadas. Acta de cierre del caso por parte del CGB, se convocará al PF.	Día 30

PROTOCOLOS DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES
PROTOCOLO 02: Acoso entre estudiantes (bullying y cyberbullying)

ACCIÓN	Reunión del CGB	Medidas de protección para los estudiantes. Medidas correctivas.	Día 2
	Coordinación con los tutores	Talleres o proyectos grupales Tutorías individuales Orientación a familias	Día 2
	Reunión con PPFF	Informar sobre la situación. Ruta del protocolo. Medidas adoptadas a la fecha (protectoras y correctivas). Compromisos para adoptados para mejora de la convivencia.	Día 2
	Registro en el libro de incidencias de la IE		Día 3
	Reportar en el portal del SiseVe	Subir las evidencias exigidas en el portal	Día 3
DERIVACIÓN	Indicación al PPFF para que acudan al centro de salud para la atención que se considere pertinente	Actas de la 1era reunión con PPFF de los estudiantes involucrados	Día 2
SEGUIMIENTO	Reunión con los tutores del aula de los estudiantes involucrados.	Evaluar acciones y fortalecer aspectos socioemocionales o académicos según sea el caso	Día 7 al 29
	Reunión con PPFF de los estudiantes involucrados.	Verificar el cumplimiento de los compromisos. Ante la negativa de dicho cumplimiento, se informará las omisiones a sus deberes derivados de la responsabilidad parental a la DEMUNA. Se levantará un acta de la reunión en la que conste dicho incumplimiento o la inasistencia injustificada a dos reuniones.	Día 7 al 29
CIERRE	Cerrar el caso cuando se haya cumplido todas las acciones mencionadas en el protocolo.	Se informa al PF de los estudiantes involucrados, acerca de todas las acciones realizadas. Acta de cierre del caso por parte del CGB, se convocará al PF.	Día 30



383-2025 - MINEDU

PROTOCOLOS DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES
PROTOCOLO 03 Violencia con uso de armas
La violencia con uso de armas de fuego o armas blancas en el ámbito escolar entre estudiantes puede manifestarse de diversas formas, que van desde acciones como coacción, amenazas hasta afectaciones y daños a la integridad personal, la salud y la vida de los estudiantes. La aplicación del presente protocolo, así como sus definiciones tienen en cuentan además las disposiciones del órgano rector y autoridades competentes en la materia de uso y manipulación de armas, así como el marco jurídico que regula dicha materia. Definiciones: Armas de fuego Cualquier arma que conste de por lo menos un cañón por el cual una bala o proyectil puede ser descargado por la acción de un explosivo y que haya sido diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para tal efecto. Arma blanca: Objeto constituido por una hoja metálica u otro material de características físicas semejantes, cortante o punzante, como una navaja, cuchillo, machete, puñal, entre otros, que pueda utilizarse para amedrentar o causar daño. (Diccionario panhispánico del español jurídico). Alcance: - Este protocolo se activa cuando el estudiante hace uso de un arma (de fuego o blanca) para intimidar, coaccionar, amenazar o agredir, es decir, para ejercer violencia. - Los integrantes del Comité de Gestión de Bienestar que participarán en el presente protocolo son el director de la IE, responsable de convivencia escolar, coordinador de tutoría y en los casos donde se encuentre involucrado un estudiante con discapacidad, participará el responsable de inclusión.

PROTOCOLOS DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES
PROTOCOLO 04 Violencia sexual (Violación sexual, tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos y acoso sexual)
Violencia sexual Es toda conducta con connotación sexual realizada por cualquier persona, aprovechando la condición de especial vulnerabilidad de las niñas, niños o adolescentes, o aprovechando su cargo o posición de poder sobre las mismas, afectando su indemnidad sexual, integridad física o emocional, así como la libertad sexual de acuerdo a lo establecido por el Código Penal y la jurisprudencia de la materia. No es necesario que medie violencia o amenaza para considerar la existencia de violencia sexual. (Numeral 5 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N.º 30364). Son tipos de violencia sexual: violación sexual; tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos; acoso sexual; difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, entre otros. Los alcances de estos tipos de violencia y sus definiciones están descritos en el Código Penal. Alcances: - Se debe evitar la revictimización, lo que significa que no se puede hacer entrevistas ni interrogatorios. Asimismo, evitar la conciliación entre los involucrados o familiares. - La tentativa de la violación sexual también se reporta como violación sexual. - Tratándose de niñas, niños y adolescentes agredidos no se considera necesario que se use violencia o amenaza para considerarse que es violencia sexual. - El presente protocolo no es aplicable cuando ambos involucrados corresponden al nivel inicial de la Educación Básica Regular. Sin embargo, de presentarse conductas de naturaleza sexual debe seguir las acciones descritas en el Anexo N.º 01: Ruta de actuación frente a conductas sexuales en niños de nivel inicial.





PROTOCOLOS DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES

PROTOCOLO 03: Violencia con uso de armas

ACCIÓN	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que un estudiante hace uso de un arma (de fuego o blanca) debe informar al director de la IE. En todo momento se garantizará la confidencialidad de la que brindó la persona información.		Acciones inmediatas al conocimiento del caso.
	El director de la IE comunicará el hecho a la policía para la intervención correspondiente. Asimismo, se debe comunicar a los PPFF o apoderados de los estudiantes involucrados, para que se apersonen a la IE.		
	Reunión del CGB	Medidas de protección para los estudiantes. Medidas correctivas.	Día 2
	Reunión con los tutores	Asegurar el soporte emocional.	
	Reunión con PPFF de los estudiantes involucrados	Informar sobre la situación. Medidas adoptadas a la fecha (protectoras y correctivas).	
	Comunicado a los PPFF	Sobre las medidas adoptadas por la IE	
	Registro en el libro de incidencias de la IE. Reportar en el portal del SiseVe		Día 3
	Comunicar a la UGEL de las acciones adoptadas.		
DERIVACIÓN	Indicación al PPFF para que acudan al centro de salud para la atención que se considere pertinente	Ficha de derivación	Día 3
SEGUIMIENTO	Organizar con los tutores y estudiantes actividades sobre la prevención de uso de armas y la promoción de la convivencia.	Plan de actividades.	Día 4 al 19
	Reunirse con el tutor del aula del estudiante agresor para el trabajo con la familia y el fortalecimiento de las habilidades socioemocionales del estudiante.	Acta de segunda reunión con el tutor del estudiante agresor	Día 4 al 19
	Reunión con PPFF de los estudiantes involucrados.	Verificar el cumplimiento de los compromisos. Ante la negativa de dicho cumplimiento, se informará las omisiones a sus deberes derivados de la responsabilidad parental a la DEMUNA. Se levantará un acta de la reunión en la que conste dicho incumplimiento o la inasistencia injustificada a dos reuniones.	Día 4 al 19
CIERRE	Cerrar el caso cuando se haya cumplido todas las acciones mencionadas en el protocolo.	Se informa al PF de los estudiantes involucrados, acerca de todas las acciones realizadas.	Día 20



PROTOSCOLOS DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES

PROTOSCOLO 04: Violencia sexual (Violación sexual, tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos y acoso sexual)

ACCIÓN	Presentar la denuncia correspondiente.	Denuncia administrativa (carácter de declaración jurada) Denuncia verbal (levantamiento de acta)	Día 1
	Comunicación a la comisaría o fiscalía de familia.	Oficio de comunicación en caso de que el PPFF no lo haya efectuado.	Día 1
	Registro en el libro de incidencias de la IE Reportar en el portal del SiseVe	Subir las evidencias exigidas en el portal	Día 1
	Reunión con el Coord. Tutoría	Determinar las medidas de protección a estudiantes afectados por el hecho de violencia.	Día 2
	Reunión con los tutores de los estudiantes involucrados.	Comunicar las medidas de protección adoptadas y el seguimiento tutorial que deberán seguir los estudiantes.	Día 2
	Reunión con los PPFF por separado.	Informar sobre los pasos del protocolo y las medidas de protección, adoptadas.	Día 2
DERIVACIÓN	Reunión con PPFF (estudiante agredido)	Se orientará al PF o apoderado del estudiante agredido, sobre el servicio que brinda el CEM. Asimismo, se podrá derivar al centro de salud para la atención especializada que requiera el estudiante agredido.	Día 2
	Reunión con PPFF (estudiante involucrado)	Se orientará sobre el servicio de Defensa Pública para la asistencia legal correspondiente y de la necesidad que acuda al centro de salud para la atención psicológica.	Día 2
SEGUIMIENTO	Reunión con los tutores del aula de los estudiantes involucrados.	Evaluar acciones y fortalecer aspectos socioemocionales o académicos según sea el caso y garantizar la continuidad educativa de los estudiantes involucrados.	Día 3 al 29
	Reunión con PPFF de los estudiantes involucrados.	Verificar el cumplimiento de los compromisos. Ante la negativa de dicho cumplimiento, se informará las omisiones a sus deberes derivados de la responsabilidad parental a la DEMUNA. Se levantará un acta de la reunión en la que conste dicho incumplimiento o la inasistencia injustificada a dos reuniones.	Día 3 al 29
CIERRE	Cerrar el caso cuando se haya cumplido todas las acciones mencionadas en el protocolo.	Se informa al PF de los estudiantes involucrados, acerca de todas las acciones realizadas. Acta de cierre del caso por parte del CGB, se convocará al PF.	Día 30



PROTOCOLOS DE VIOLENCIA ESCOLAR DEL PERSONAL DE LA IE A ESTUDIANTES

PROTOCOLO 05

Castigo físico y humillante

Definición:

- **Castigo físico**

Es el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los estudiantes, siempre que no constituya un hecho punible (numeral 1 del artículo 2 de la Ley N° 30403).

Algunos ejemplos de castigo físico son jalones de oreja, de patillas o de cabellos, palmazos, manotazos, bofetadas, cocachos, arañazos, pellizcos, mordiscos, reglazos en la mano u otra parte del cuerpo, agarrar a alguien por los hombros o los brazos moviéndolo con violencia, obligarlos a ponerse en posturas incómodas, ordenarles a hacer planchas y ranas (por llegar tarde a la escuela), ordenarles a escribir planas (por mal comportamiento), hacerlos rodar por ortigas, hacerlos sentar o caminar sobre algo caliente, dejarlo sin consumir sus alimentos por un periodo largo de tiempo, etc.

- **Castigo humillante**

Cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, en ejercicio de las potestades de educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituya un hecho punible (numeral 2 del artículo 2 de la Ley N° 30403). Algunos ejemplos de castigo humillante son el menosprecio, insultos, humillaciones, denigraciones, amenazas, sustos, ridiculizaciones, rechazo, así como ignorar, discriminar, etc.

De acuerdo con lo señalado es castigo físico y humillante siempre que el resultado de la acción no constituye hechos punibles, es decir que no se trate de faltas o delitos que merezcan una sanción penal de conformidad con lo previsto en el Código Penal.

Alcance:

- No se pueden realizar conciliaciones ni realizar acciones para minimizar el hecho o naturalizarlo.
- Este protocolo de violencia incluye castigos físicos y humillantes que son ejercidos por el personal educativo contra estudiantes de la misma IE, sea que ocurra dentro o fuera de la IE siempre que no constituye hechos punibles. Los castigos físicos y humillantes ameritan la comunicación a la UGEL en el caso de IE Públicas para los fines correspondientes y en el caso de las IE Privadas, se siguen los procedimientos regulados en su Reglamento Interno o en Reglamento Interno de Trabajo.
- Cuando el castigo físico y humillante se presente de manera reiterativa o se produzcan graves afectaciones a la vida, el cuerpo y la salud del estudiante (hechos punibles), los casos serán comunicados dentro de las 24 horas a la autoridad competente (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público o Poder Judicial).
- Los integrantes del Comité de Gestión de Bienestar que participarán en el presente protocolo son el director de la IE, el responsable de convivencia escolar, el coordinador de tutoría y en los casos donde se encuentre involucrado un estudiante con discapacidad, participará el responsable de inclusión.
- En los casos donde la presunta violencia escolar es ejercida por el director de la IE, la atención será impulsada por la UGEL asegurando que la I.E cumpla con las tareas establecidas en los protocolos, en coordinación con el responsable de convivencia escolar del nivel educativo que corresponda.





PROTOSOLOS DE VIOLENCIA ESCOLAR DEL PERSONAL DE LA IE A ESTUDIANTES

PROTOCOLO 05: Castigo físico y humillante

ACCIÓN	Presentar la denuncia correspondiente.	Denuncia administrativa (carácter de declaración jurada) Denuncia verbal (levantamiento de acta)	Día 1
	Reunión del CGB	- Determinar las medidas de protección al estudiante afectado por el hecho de violencia. - Coordinar e l desarrollo de acciones de sensibilización acerca del derecho de las niñas, niños y adolescentes protección y las leyes que los protegen, dirigido al personal de la IE. - Coordinar el acompañamiento socioemocional del estudiante agredido.	Día 2
	Reunión con PPFF	E l director informa al PF los pasos del protocolo y las medidas de protección, acordadas.	Día 2
	Establecimiento de sanciones	En casos de las IIEE privadas las sanciones, están señaladas en el Reglamento Interno y se comunicará a la UGEL el resultado de dicho procedimiento. En el caso de las IIEE privadas, procederán de acuerdo con sus lineamientos internos con las medidas a adoptar con el personal involucrado.	Día 3
	Registro en el libro de incidencias de la IE Reportar en el portal del SiseVe	Subir las evidencias exigidas en el portal	Día 3
DERIVACIÓN	Indicación al PPFF para que acudan al centro de salud para la atención médica y/o psicológica.	Actas de la 1era reunión con PPFF de los estudiantes involucrados.	Día 2
SEGUIMIENTO	Reunión con el tutor del aula.	Evaluar acciones y fortalecer aspectos socioemocionales o académicos según sea el caso.	Día 4 al 29
	Reunión con PPFF del estudiante agredido.	A fin de conocer que no se ha tomado represalias con el estudiante agredido, de ser el caso se levantará un acta con la información consignada y se remitirá a la UGEL.	Día 4 al 29
CIERRE	Cerrar el caso cuando se haya cumplido todas las acciones mencionadas en el protocolo.	Se informa al PF del estudiante involucrado, acerca de todas las acciones realizadas. Se adjuntará el cargo de notificación a la familia, en caso de inasistencia.	Día 30



PROTOCOLOS DE VIOLENCIA ESCOLAR DE PERSONAL DE LA IE A ESTUDIANTES

PROTOCOLO 06

Violencia sexual (Violación sexual, tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos y acoso sexual)

Definición:

- **Violencia sexual**

Es toda conducta de connotación sexual realizada por cualquier persona, aprovechando la condición de especial vulnerabilidad de las niñas, niños o adolescentes, o aprovechando su cargo o posición de poder sobre los mismos, afectando su integridad personal, indemnidad sexual, integridad física o emocional, así como la libertad sexual de acuerdo con lo establecido por el Código Penal y la jurisprudencia. No es necesario que medie violencia o amenaza para considerar la existencia de violencia sexual. (Numeral 5 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30364).

Se considera también como violencia sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo. (OMS, Informe mundial sobre la violencia y la salud).

Asimismo, se debe denotar que los hechos de índole sexual pueden ser realizados también a través de las TIC (tecnologías de la información y comunicación) es decir redes sociales, aplicativos celulares entre otros donde se utilice internet.

3 8 3 - 2 0 2 5 - MINEDU

Son formas de violencia sexual: violación sexual; tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos; acoso sexual; difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, chantaje sexual, entre otros. Los alcances de estas formas de violencia y sus definiciones están descritos en el Código Penal.

Alcances:

- El director de la IE debe garantizar que todos los integrantes de la comunidad educativa comuniquen a la Dirección toda situación de violencia sexual contra los estudiantes sobre la que tengan conocimiento.
- Se debe evitar la revictimización, lo que significa que no se puede hacer entrevistas ni interrogatorios. Asimismo, evitar la conciliación entre los involucrados o familiares.
- Las medidas preventivas en los casos de violencia de personal de la IE a estudiantes se disponen de acuerdo con las normas legales que regulan la materia y considerando la condición o régimen laboral que posee el presunto agresor, entre otros aspectos que la autoridad competente considere necesario. Se debe precisar que, la separación preventiva del personal de las instituciones educativas públicas que no se encuentren bajo el régimen laboral de la Ley N.° 29944, se podrá disponer en el marco de la Ley N.° 29988, de corresponder. Asimismo, se debe precisar que en el caso del personal COAR, la medida de separación preventiva en el marco de la Ley N° 29988, se materializa a través de resolución de secretaría general del Ministerio de Educación, la cual debe ser emitida dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento de las condiciones a que se refiere el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29988. En caso de IIEE privadas, se procederá a aplicar la medida de separación preventiva en cumplimiento de la Ley N.° 29988, en caso corresponda.
- En contextos en donde no existen servicios de protección cercanos a la comunidad y con la finalidad de garantizar acciones de protección al estudiante agredido, adicionalmente a la aplicación del protocolo, el director deberá gestionar acciones articuladas a nivel comunitario con la asistencia técnica de la UGEL.
- En las IIEE con Modelo de Servicio Educativo, como Servicio de Residencias Estudiantiles y Secundaria con Alternancia, donde haya ausencia los padres de familia o apoderados, el personal responsable de bienestar acompañará a los estudiantes agredidos de violencia a los servicios de protección.
- En los casos donde la presunta violencia sexual es ejercida por el director de la IE, la atención será realizada por la UGEL asegurando que la IE cumpla con las tareas establecidas en los protocolos, en coordinación con el responsable de convivencia escolar del nivel educativo que corresponda.
- El Director de la IE debe derivar al Centro Emergencia Mujer (CEM) todos los casos de violencia sexual contra los estudiantes agredidos para que les brinden el acompañamiento a las víctimas, a fin de que sean atendidos en los servicios de protección y se asegure la atención integral, en su ausencia se derivará al Servicio de Atención Rural (SAR).





PROTOSOLOS DE VIOLENCIA ESCOLAR DEL PERSONAL DE LA IE A ESTUDIANTES

PROTOCOLO 06: Violencia sexual (Violación sexual, tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos y acoso sexual)

ACCIÓN	Presentar la denuncia correspondiente (inmediatamente de conocido el hecho).	Denuncia administrativa (carácter de declaración jurada) Denuncia verbal (levantamiento de acta)	Inmediato
	Comunicar a la Comisaría o Ministerio Público. En caso el PF no lo hubiese realizado.	Oficio de comunicación del hecho a la comisaria o Ministerio Público adjuntando el acta suscrita o documento recibido por mesa de partes.	Inmediato
	Medidas de protección	En caso de IIEE privadas, se procederá a aplicar la medida de separación preventiva en cumplimiento de la Ley N°29988.	Día 1
	Registro en el libro de incidencias de la IE Reportar en el portal del SiseVe (en caso el PF no haya efectuado el reporte)	Se mantiene la confidencialidad del nombre del estudiante, colocándose solo las iniciales.	Día 1
	Adicionalmente se informará a la UGEL	Se adjuntará la denuncia policial o fiscal, el documento presentado por mesa de partes o las actas levantadas en la IE con la información proporcionada por el PF y el cargo de la notificación de la Resolución directoral de separación preventiva u otro documento que acredite la separación en caso de la IE privada.	Día 2
	Reunión con el coordinador de tutoría	Para el acompañamiento socioemocional del estudiante agredido.	Día 2
DERIVACIÓN	Orientar y/o acompañar al PF estudiante agredido	Al Centro Emergencia Mujer (CEM). Oficina de Defensa Pública del MINJUSDH para la asistencia legal gratuita, así también al centro salud de su jurisdicción. Ficha de derivación.	Día 3
SEGUIMIENTO	Procurar la permanencia el estudiante agredido y su continuidad educativa.	Ofrecer facilidades además de brindar de acompañamiento socioemocional y pedagógico respectivo. (Tutor)	Día 4 al 29
CIERRE	Cerrar el caso cuando se haya cumplido todas las acciones mencionadas en el protocolo.	Se informa al PF del estudiante involucrado, acerca de todas las acciones realizadas. Se adjuntará el cargo de notificación a la familia, en caso de inasistencia.	Día 30



III. PROTOCOLO DE VIOLENCIA CONTRA ESTUDIANTES DE PARTE DE UNA PERSONA DEL ENTORNO FAMILIAR O COMUNITARIO

PROTOCOLO 07

Violencia contra estudiantes de parte de una persona del entorno familiar o comunitario
(violencia física, psicológica y sexual)

En el marco de lo establecido en la Ley N.º30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento, las formas de violencia que afectan a los estudiantes son:

- Violencia física. - Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

383-2025-MINEDU

- Violencia psicológica. - Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
- Violencia sexual de niñas, niños y adolescentes. - Es toda conducta con connotación sexual realizada por cualquier persona, aprovechando la condición de especial vulnerabilidad de las niñas, niños o adolescentes, o aprovechando su cargo o posición de poder sobre las mismas, afectando su indemnidad sexual, integridad física o emocional, así como la libertad sexual de acuerdo a lo establecido por el Código Penal y la jurisprudencia de la materia. No es necesario que medie violencia o amenaza para considerar la existencia de violencia sexual.

Además, la aplicación del presente Protocolo considera las distintas formas de violencia sexual tipificadas en el Código Penal, entre ellas:

- Violación sexual.
- Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos.
- Acoso sexual.
- Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual.
- Chantaje sexual.
- Explotación sexual.
- Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.
- Propositiones sexuales a niñas, niños y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos.

Alcances:

- El presente protocolo se aplica cuando la IE identifica que los estudiantes son víctimas de violencia por parte de los integrantes de su grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364.
- Los profesionales en educación deben denunciar los casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar y violencia sexual que conozcan en el desempeño de su actividad, en el marco de la Ley N° 30364.

Cuando el personal educativo tome conocimiento sobre el uso del castigo físico y humillante por parte de un padre o persona integrante del hogar, debe comunicar el hecho a la DEMUNA, a fin de que actúe en el marco de las competencias y la familia reciba educación sobre pautas de crianza positiva.⁸





PROTOCOLO DE VIOLENCIA CONTRA ESTUDIANTES DE PARTE DE UNA PERSONA DEL ENTORNO FAMILIAR O COMUNITARIO
PROTOCOLO 07: Violencia contra estudiantes de parte de una persona del entorno familiar o comunitario
(violencia física, psicológica y sexual)

ACCIÓN	Detección	Ante la identificación de señales de alerta, situaciones o indicadores que permitan sospechar que un estudiante es víctima de violencia física, psicológica o sexual, por una persona de su entorno familiar o comunitario, el hecho se informa inmediatamente al director de la IE.	En el día de conocido el hecho.
	El director al conocimiento del caso:	Se comunica el mismo día con el padre de familia o apoderado que no esté involucrado en el hecho de violencia, informa de la alerta y procede a hacer la denuncia ante la comisaria, fiscalía o Juzgados (mixtos o de Paz, entre otros). Ante cualquier orientación para la denuncia e l director puede comunicarse a la Línea 100, asimismo puede solicitar orientación jurídica al CEM de su jurisdicción.	
	Registrar el hecho en el Libro o cuaderno de actas de la IE.		
DERIVACIÓN	Orientar al PF estudiante agredido para que acudan	Al Centro Emergencia Mujer (CEM). Oficina de Defensa Pública del MINJUSDH para la asistencia legal gratuita, así también al centro salud de su jurisdicción. En favor de la atención del estudiante.	Dentro de las 24 horas de realizada la denuncia.
SEGUIMIENTO	Acompañamiento	Brindar acompañamiento socioemocional y pedagógico al estudiante en el marco de la tutoría y orientación educativa. Favorecer la permanencia del estudiante en el ámbito educativo o su reinserción en el mismo. Coordinar con el padre o apoderado y las instituciones involucradas en la atención de los casos.	Bimestral durante el año escolar.
CIERRE	Cerrar el caso cuando:	Cuando se haya cumplido todas las acciones mencionadas en el protocolo y el director debe coordinar con el CEM para la protección integral al estudiante.	Permanente